

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA-ORAL

Tunja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
No. RADICADO	150014003004-2001-00049-00.
DEMANDANTE	VICENTE LANDINEZ LARA
DEMANDADO	HECTOR HERNÁNDO RIOS RIVERA Y OTRO

Se pronuncia el despacho sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante.

Para resolver se considera:

1. Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada por el juzgado, conforme la razón expuesta en la constancia secretarial obrante a folio 82 del presente cuaderno y con el objetivo de realizar la entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-79014, al nuevo secuestre, de conformidad con lo reglado por los artículos 37 y 38 del C.G.P, éste último adicionado por la Ley 2030 de 2020, así como la Sentencia C-223 de 2019, se dispondrá comisionar al señor Alcalde de la ciudad de Tunja, para tal fin.
2. Ahora bien, mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, se había designado a la sociedad ASACOB S.A.S., como secuestre para la entrega del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 070-79014, quien aceptó la designación mediante memorial radicado el 12 de julio de 2019; sin embargo, es menester indicar que dicha sociedad ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, por lo cual conforme al artículo 48 del C.G.P. se relevará del cargo.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de secuestre a la sociedad ASACOB S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Designar como nuevo secuestre a la empresa GRUPO PROSPERAR ABB SAS, quienes pueden ser notificados en la Carrera 12 No. 18 – 33 oficina 210 de Tunja.

TERCERO: Comisionar al Alcalde Municipal de Tunja, doctor Luis Alejandro Fúneme González, para efectos de que realice la entrega al nuevo secuestre, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-79014 que se encuentra ubicado en la Calle 1 Bis No. 5-23, BloqueK-12 Apartamento 501 Barrio la Florida de Tunja. Líbrese Despacho comisorio con los insertos necesarios, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-79014, de la diligencia de secuestro, de la escritura en donde se encuentran los linderos del inmueble, del auto del 23 de

enero de 2020 y de esta providencia. El comisionado podrá asignarle honorarios provisionales al nuevo secuestre hasta por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00) y deberá comunicarle el nombramiento y la fecha en que se llevará a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

La Juez,

GLORIA SOLER PEDROZA
OQG

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 08
Fecha: 12 de marzo de 2021
Secretario,
Oliver Stevt Quiroga Gutiérrez

Firmado Por:

GLORIA SOLER PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb09e1bd3bae9e309868c641415969fbd439ab359ca782674ee721a9b2d5a444**
Documento generado en 11/03/2021 12:15:43 PM